

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA -- CUNDINAMARCA

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DIVISORIO No. 253284089001-2021-00070
DEMANDANTES: BRICEIDA MARIA BUITRAGO HERRERA, EDGAR BUITRAGO HERRERA,
FELIX BUITRAGO HERRERA, GLORIA INES BUITRAGO HERRERA,
HENRY BUITRAGO HERRERA, HERNANDO BUITRAGO HERRERA,
LILIA BUITRAGO HERRERA y YOLANDA BUITRAGO HERRERA.
DEMANDADOS : IGNACIO BUITRAGO HERRERA, MAURICIO BUITRAGO HERRERA.

Subsanada en tiempo la presente demanda en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de agosto de 2021, y como quiera que la misma reúne las exigencias consagradas en los artículos 82, 83, 84, y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda DIVISORIA (venta de la cosa común A.t. 411 C.G. del P.), instaurada por BRICEIDA MARIA BUITRAGO HERRERA, EDGAR BUITRAGO HERRERA, FELIX BUITRAGO HERRERA, GLORIA INES BUITRAGO HERRERA, HENRY BUITRAGO HERRERA, HERNANDO BUITRAGO HERRERA, LILIA BUITRAGO HERRERA y YOLANDA BUITRAGO HERRERA contra IGNACIO BUITRAGO HERRERA y MAURICIO BUITRAGO HERRERA.
- 2.- imprimasele a la presente demanda el trámite del procedimiento Declarativo Especial.
- 3.- De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 409 del Código General del Proceso.
- 4.- Súrtase la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del proceso. De igual forma, podrá realizarse la notificación personal de los demandados de acuerdo al decreto 806 del 4 de junio de 2020, numeral 8.
- 5.- Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 156-52526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso. OFICIESE.

6.- Reconocer Personería para actuar al Doctor MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.580.856 expedida en Bogotá y T.P. No. 314691 del C. S. de la J., como apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 23 AUG 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 050

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS